



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180004000
DEMANDANTE: LUIS ANDRÉ BORRE HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MAURICIO CAPIZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvas e proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 5 de abril de 2022, por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por el demandante, LUIS BORRE HERNÁNDEZ, se avizoran incongruencias en el cálculo de los intereses toda vez que fueron calculados de acuerdo a la tasa máxima, máxime cuando en los mismos se pactó el 2,5% mensual, este Despacho la recalculará en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 6.500.000	2,5%	28/08/2019 hasta 28/02/2022	\$ 162.500	\$ 4.712.500

En virtud de lo anterior, se modificará la liquidación actualizada de crédito presentada, teniéndose la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 4.712.500) por concepto de intereses moratorios calculados desde el 28/08/2019 hasta el 28/02/2022.

Finalmente, se tendrá como liquidación total del crédito, la suma de \$ 15.804.091 incluyendo la liquidación de crédito inicialmente aprobada y la modificación sub examine.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Modificar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 4.712.500) por concepto de intereses moratorios



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180004000
DEMANDANTE: LUIS ANDRÉ BORRE HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MAURICIO CAPIZ

calculados desde el 28/08/2019 hasta el 28/02/2022.

2. Tener como liquidación total del crédito, la suma de \$ 15.804.091 incluyendo la liquidación de crédito inicialmente aprobada y la modificación sub examine.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 352-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 29 de fecha 17 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO